

Artículo tercero.—Sin perjuicio de las condiciones específicas inherentes a la formalización de un aval del Tesoro, la Entidad prestataria asumirá expresamente las siguientes obligaciones:

a) La prestación de garantía ante el Ministerio de Hacienda, en la forma que éste discrecionalmente determine para asegurar las obligaciones que asuma por consecuencia del aval otorgado. A estos efectos, se autoriza al Instituto Nacional de Industria para que avale ante el Ministerio de Hacienda el cumplimiento por parte de la Empresa prestataria de las obligaciones que el Gobierno garantiza, a tenor de lo dispuesto en este Decreto.

b) El pago de una comisión de garantía, en cuantía del medio por ciento anual, sobre la parte utilizada del crédito en la cuantía, forma y condiciones que se establezcan por el Ministerio de Hacienda.

c) Constituirá cláusula principal la de que cualquier pacto, convenio o prórroga entre acreedor y deudor, no consentido formal y expresamente por el Ministerio de Hacienda, producirá la caducidad automática del aval.

d) Someterá, en su caso, a un régimen adecuado de intervención para que el Ministerio de Hacienda pueda tener un completo conocimiento de la gestión económica de la Empresa avalada, que deberá aceptar la facultad de que el Ministerio pueda dejar en suspenso cualquier decisión de la misma que considere fundadamente puede perjudicarle en su condición de avalista.

e) Cualquier otra condición u obligación que, a juicio del Ministerio de Hacienda, deba establecerse para la más completa efectividad del aval del Tesoro y, en su caso, para la defensa de los intereses del Estado.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de Hacienda para autorizar a cualquier Organismo o Entidad pública dependiente del mismo la ejecución de las operaciones referentes al crédito mencionado en el artículo primero y al reembolso del capital y pago de los intereses y demás cargas pactadas, así como para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo que se establece en este Decreto, que comenzará a regir desde el día en que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se inscribe a la Entidad «Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros Sobre la Vida Humana» (C-511) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en diversas modalidades del seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros Sobre la Vida Humana» (C-511), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y autorización para operar en el seguro de vida, en sus siguientes modalidades: colectivo temporal renovable y complementario de invalidez total y permanente y los individuales siguientes: dotal, mixto simple y sobre dos cabezas, temporal plazo fijo, anualidades, plazo fijo, vida entera a primas temporales y vitalicias, diferidos con y sin reembolso de primas, complementario doble capital por fallecimiento accidental y complementario de anticipo de capital por invalidez total y permanente, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales de la Entidad «La Equitativa, Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos» (C-64).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A. de Seguros Riesgos Diversos», domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 63, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de sus Estatutos sociales, en orden principalmente a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte de saldo de la cuenta de regularización previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y, en especial, lo establecido en los artículos tercero, cuarto y

quinto del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 37.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos quinto y 40 (apartado quinto) de sus Estatutos sociales por «La Equitativa, Fundación Rosillo, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», acordadas por Junta general ordinaria de accionistas de 22 de junio de 1969, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 37.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a «Mapfre, Mutualidad de Seguros» (M-31) para operar en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mapfre, Mutualidad de Seguros» (M-31) en solicitud de autorización para operar en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendio, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, póliza, nota técnica y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad Capitalizadora Clavijo, Sociedad Anónima» (A-4), la documentación correspondiente al plan educacional 14/22.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Capitalizadora Clavijo, S. A.» (A-4) en solicitud de aprobación del título, petición de suscripción, recibo provisional, nota técnica y cuotas del plan educacional 14/22 a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico El Carmen, S. A.» (C-240).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico El Carmen, S. A.», domiciliada en Alicante, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, en relación al traslado de su domicilio social y a la ampliación de capital efectuada, así como autorización para utilizar como cifra de capital, suscrito y desembolsado, la de 7.000.000 de pesetas.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Iguatorial Médico Quirúrgico El Carmen, S. A.», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos tercero y sexto de los Estatutos sociales, acordadas por Juntas generales de 25 de noviembre de 1969 y 22 de junio de 1970, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle de Moreno Molá, número 7, a la calle de Onésimo Redondo, número 27, ambos de Alicante, autorizándola para utilizar como cifra de capital, suscrito y desembolsado, la de 7.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.